



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

## **Grupo Temático N° 6: Género, mercado de trabajo y cuidado**

**Coordinadores: Laura Pautassi, Florencia Antoniou, María Eugenia Miguez,  
Andrea Voria y Giuseppe Messina**

---

### **El rol del Estado en la reproducción de roles de género. Aproximaciones a partir del análisis de la Ley de Educación Sexual Integral (ESI) en Argentina**

**Autor/a: Rocío Salgueiro**

**E-mail: rociosalgueiro@gmail.com**

**Pertenencia institucional: FSOC-UBA**

### **Trabajo reproductivo y de cuidado en las sociedades capitalistas contemporáneas, aportes teóricos**

Según la teoría materialista, el factor decisivo en la historia es la producción y la reproducción de la vida inmediata, lo que implica la producción de medios de existencia: alimentos, ropa, vivienda y herramientas; y la producción del hombre mismo, la continuación de la especie (Engels, 1985).

Dado que en el modo de producción capitalista, la producción del hombre mismo, es también la producción y reproducción de la fuerza de trabajo, sin la cual, el capital no podría ponerse en funcionamiento, Silvia Federici entiende que el trabajo reproductivo, es decir aquel que permite reconstruir diariamente nuestra vida y nuestra capacidad laboral, es un momento de la producción capitalista (Federici, 2017). De esta forma entiende el trabajo reproductivo que realizan mayormente las mujeres, como una función específica en la división capitalista del trabajo.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

La división social del trabajo entre los sexos fue un momento crucial en la subyugación de las mujeres. Así lo entendió Engels al señalar que el primer antagonismo de clases de la historia fue el que se produjo entre hombres y mujeres en el seno de la familia monogámica, y la primera opresión de clases, la del sexo femenino por el masculino (Engels, 1985).

Nancy Fraser profundiza este planteo al señalar que la base estructural de la subordinación de las mujeres en la sociedad capitalista es la división entre la producción económica y la reproducción social, una división que no había existido nunca antes en la historia, dado que estas actividades siempre estaban mezcladas en el mismo lugar (Fraser, 2017).

A su vez, Dalla Costa y James sostuvieron que la explotación de las mujeres tiene una función central en el proceso de acumulación capitalista, en la medida en que ellas son las productoras y reproductoras de la fuerza de trabajo. Pero incorporaron a su análisis el hecho de que nuestro sistema social de producción, no reconoce la producción y reproducción de la fuerza de trabajo como una actividad socio-económica, mistificándola en cambio como un recurso natural o un servicio personal en el seno de la familia (Dalla Costa y James, 1972). La definición del trabajo reproductivo como *no trabajo*, y por lo tanto *no pago* permitió entonces al capitalismo ampliar la parte impaga del día de trabajo (Federici, 2017).

De este modo, la capacidad específicamente femenina de gestar y parir, está colocada en el centro de una necesidad vital para el funcionamiento de la sociedad capitalista: la de producir y reproducir la fuerza de trabajo. Y podemos entender entonces el interés del Estado, y sus aparatos ideológicos (Althusser, 1988), en no dejar a nuestro libre albedrío nuestra capacidad reproductiva, desarrollando para ello políticas estatales que tienden a regimentar nuestros cuerpos e identidades.

El ingreso de fenómenos de la vida y el cuerpo en el campo de control e intervención del Estado, hacia fines del siglo XVII, dieron lugar al surgimiento de una



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

nueva tecnología de control, que Foucault denominó biopoder. Con el predominio de la norma y el biopoder, las legislaciones oficiales aparecieron como formas que tornaron aceptable un poder normalizador. La sexualidad es redefinida como un área particular de preocupación social y moral y de intervención política y sanitaria, cuyo fin es la reproducción<sup>1</sup> (Foucault, 1987). Con la intervención estatal en materia de derechos reproductivos y sexuales se produjo entonces una estatalización de lo biológico (Foucault, 1996).

La escuela es un espacio privilegiado para la intervención estatal en materia de sexualidad y reproducción de roles de género<sup>2</sup>, dado que es el principal aparato ideológico de Estado en la modernidad. En ella la educación sexual siempre estuvo presente en forma explícita, o implícita, las más de las veces, mediante el desarrollo de un currículum oculto, que promovió modelos de femineidad y masculinidad, preservando así el orden social de género establecido (Morgade 2006), pero a partir de las leyes sobre educación sexual, las formas implícitas de sexualización escolar quedaron ocultas detrás de su normativización (Torres, 2009).

Cobra relevancia por lo tanto, observar cómo se traduce en el dispositivo escolar tanto el mandato social en torno a los roles de género y a la reproducción, como su aceptación o cuestionamiento.

### **Educando a los futuros hombres y mujeres: roles de género en las leyes educativas**

---

<sup>1</sup> “Si el sexo es reprimido con tanto rigor, se debe a que es incompatible con una dedicación al trabajo general e intensiva; en la época en que se explotaba sistemáticamente la fuerza de trabajo ¿se podía tolerar que fuera a dispersarse en placeres, salvo aquellos reducidos a un mínimo, que le permitiesen reproducirse?” (Foucault, 1987: 12)

<sup>2</sup> Entendemos el género como una forma de regulación social, que naturalizando en forma jerárquica y desigual lo masculino y lo femenino, define identidades legítimas según el orden social vigente (Torres, 2013).



La importancia atribuida a la educación en Argentina por parte del Estado desde su consolidación, puede visualizarse en el incremento del total de niños escolarizados y de la tasa de escolarización durante la segunda mitad del siglo XIX. Durante esos años se produjo un fuerte incremento poblacional debido al crecimiento vegetativo y fundamentalmente a la inmigración europea, de modo tal que la población se multiplicó más de cuatro veces en cuarenta y cinco años, pasando de 1.830.214 habitantes a 7.888.237, según el primer y el tercer censo nacional de 1869 y de 1914 respectivamente.

En este contexto, según los censos nacionales el incremento de la escolarización fue tal que:

- en 1869, de un total de 99.213 niños de seis a catorce años, asistían a la escuela 28.373, arrojando una tasa de escolarización del 28%.
- En 1885 de un total de 877.810 iban a la escuela 259.865, por lo que, si bien la cantidad de niños que iba a la escuela se había incrementado notablemente, la tasa de escolarización se mantenía prácticamente igual, ubicándose en el 29%.
- En 1914, de 1.485.785 niños asistían a la escuela 878.537, con lo que la tasa de escolarización se incrementó fuertemente llegando al 59% del total de niños en edad escolar (Duarte, 2018).

En lo que sigue analizaremos algunos aspectos presentes en las leyes educativas, teniendo en cuenta que la forma y el contenido del currículum se configuran históricamente en un entramado cultural, político, social y escolar, plenos de valores y supuestos (Gimeno Sacristán, 1988).

La **Ley 1420** sancionada en 1884 establece para todo el territorio nacional la educación común, gratuita y obligatoria, para los niños entre seis y catorce años de edad.

Para los fines de esta ponencia, interesa resaltar que entre los contenidos mínimos de la educación se encontrarían las siguientes materias: lectura y escritura;



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

aritmética; geografía; historia; moral y urbanidad; nociones de higiene; nociones de ciencias matemáticas, físicas y naturales; nociones de dibujo y música vocal; gimnástica y conocimiento de la Constitución Nacional. Señalando luego que para las niñas será obligatorio, además, el conocimiento de labores de manos y nociones de economía doméstica, mientras para los varones el conocimiento de ejercicios militares; y en las campañas, nociones de agricultura y ganadería.

En el artículo 10 a su vez especifica que las clases mixtas serán preferentemente para los niños de seis a diez años de edad.

En lo referente a la educación religiosa señala que la misma podrá dictarse en las escuelas públicas por fuera del horario de clase por los ministros autorizados de los diferentes cultos a los niños de su respectiva comunión.

Las familias deberían cumplir con la obligatoriedad escolar, pudiendo incluso ser multados si así no lo hicieran.

Finalmente las escuelas privadas debían someterse a la inspección de las autoridades escolares distritales y garantizar el dictado de los contenidos mínimos establecidos en la ley, pudiendo las mencionadas autoridades negar el establecimiento de estas escuelas, multar e incluso ordenar su clausura si no cumplieran con las obligaciones previstas.

De este modo la ley promueve un modelo familiar basado en la complementariedad de los sexos y en la división sexual del trabajo, de modo tal que los varones trabajen fuera y las mujeres dentro del hogar, desprendiéndose así una normatividad heterosexual. Puede observarse también la intención de prevenir los peligros inherentes a la cercanía de varones y mujeres púberes, como permite colegir el hecho de que la coeducación entre los sexos sea promovida solamente en la niñez.

La formación militar reservada a los varones promueve una construcción de la masculinidad que incluye el ejercicio de la violencia, y por omisión, una construcción de la femineidad que la excluye. A su vez, lo específicamente femenino está dispuesto



en relación al manejo del hogar, asiento de la familia, mientras lo específicamente masculino remite a actividades que trascienden el marco familiar.

Finalmente, la educación religiosa podría dictarse a contra turno y el rol de las familias sería el de garantizar que los niños vayan a la escuela, cumpliendo así con la obligatoriedad escolar.

La **Constitución de 1949**, vigente hasta 1956, no establece la función hegemónica del Estado en la educación, introduciendo el principio de subsidiariedad del Estado. En ella se considera a la familia como el eje de la educación, contando con la “colaboración” de los establecimientos particulares y oficiales. Esta perspectiva propició el desarrollo de la educación privada, lo que fue reforzado por el inicio de la política de subsidios a estos establecimientos favoreciendo el incremento de su matrícula (Pagano y Finnegan, 2007).<sup>3</sup>

En el texto constitucional se especifica que “la enseñanza primaria en las escuelas rurales tenderá a inculcar en el niño el amor a la vida del campo, a orientarlo hacia la capacitación profesional en las faenas rurales y a formar la mujer para las tareas domésticas campesinas”.

Llama la atención que esta distribución de roles entre los sexos sea sólo en referencia a la población rural. Más allá de ello, nuevamente se promueve un modelo familiar basado en la complementariedad de los sexos y una división del trabajo que atribuye a las mujeres el trabajo doméstico, reforzando por lo tanto la normatividad heterosexual.

Otro elemento peculiar es la diferencia en la designación de los educandos según su sexo: mientras el masculino utilizado es “niño”, el femenino es “mujer”.

Entre los objetivos de la formación universitaria se destaca el “cultivo de las ciencias al servicio de los fines espirituales y del engrandecimiento de la Nación” y que

---

<sup>3</sup> De modo tal que mientras a fines de los años 1940, el 8% de los estudiantes de primaria asistía a escuelas privadas, en 1998, el 21% de los estudiantes de ese nivel educativo estaba inscripto en escuelas privadas y el 63% de ellos asistía a escuelas administradas por la Iglesia Católica. En 2004, la educación de gestión privada representaba un 24% del total de los estudiantes de las ofertas de educación formal del país y un 22,2% de los establecimientos. (Pagano y Finnegan, 2007).



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

“cada alumno conozca la esencia de lo argentino, la realidad espiritual, económica, social y política de su país, la evolución y la misión histórica de la República Argentina”, incorporando de este modo en un enunciado con elementos nacionalistas y trascendentales, proposiciones históricas de la Iglesia Católica en materia educativa, como el reconocimiento de una dimensión espiritual de la realidad, con fines específicos.

En 1991 la **Ley de Transferencia Educativa**, culminó el proceso de descentralización de la educación iniciado durante el gobierno de Frondizi, continuado durante la dictadura de Onganía y acelerado durante el gobierno de facto iniciado en 1976 (Feldfeber e Ivanier, 2003), profundizando así una fuerte fragmentación del sistema educativo.

En 1993 se promulgó la **Ley Federal de Educación**, que otorga la responsabilidad principal e indelegable del Estado Nacional para fijar y controlar el cumplimiento de la política educativa, a la vez que establece que “las acciones educativas son responsabilidad de la familia, como agente natural y primario de la educación, del Estado nacional como responsable principal, de las provincias, los municipios, la Iglesia Católica, las demás confesiones religiosas oficialmente reconocidas y las organizaciones sociales”<sup>4</sup>.

Las escuelas privadas serían reconocidas y supervisadas por las autoridades educativas oficiales, deberían responder a los lineamientos de política educativa nacional y jurisdiccional y podrían recibir un aporte estatal destinado al pago de los salarios docentes.

Esta ley tiene entre sus principios “la concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes y el rechazo a todo tipo de discriminación”<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Ley 24.195, art. 4

<sup>5</sup> Ley 24.195, art. 5 inc. f.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

Asimismo al enumerar las dimensiones de las personas a realizar mediante la educación señala las dimensiones cultural, social, estética, ética y religiosa.

En esta ley no se establecen contenidos diferenciados por sexo, e incluso entre sus objetivos está la promoción de la igualdad de oportunidades y el rechazo a la discriminación. Sin embargo, se advierte en ella una mayor influencia de la Iglesia Católica, que es nombrada explícitamente como responsable de acciones educativas. A diferencia de la Ley 1420 y en concordancia con la Constitución de 1949, se refuerza el principio de subsidiariedad, presentando a la familia como el agente natural y primario en materia educativa, un argumento defendido por la Iglesia, y se incluye entre las dimensiones de las personas la dimensión religiosa. Asimismo la posibilidad de recibir aportes estatales para el pago de salarios docentes por parte de las escuelas privadas, benefició principalmente a la Iglesia Católica, dada su amplia red de establecimientos educativos en todo el país.

La **Constitución Argentina** en su versión actual es producto de la Reforma de 1994. En su artículo 75 inc 19, fija la obligación del Congreso de “sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales”.

La referencia a la garantía a los “principios de gratuidad y equidad” fue interpretado de modos contrapuestos: por un lado se consideró que la equidad reforzaba el principio de gratuidad; por otro, que lo relativizaba, en tanto no sería equitativo que los pobres financiaran mediante sus impuestos la educación de los ricos, siendo justo que quienes pueden pagar por el servicio lo hagan (Feldfeber, 2005).





ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

El respeto a las particularidades provinciales y locales refuerza a su vez, la descentralización a la que referimos anteriormente.

La **Ley de Educación Nacional** del año 2006 tampoco establece contenidos diferenciados por sexo, sin embargo preserva el lugar de la familia y de la Iglesia Católica estipulados en la Ley Federal de Educación. De este modo en los artículos 4 y 6 de la ley se establece que los responsables de las acciones educativas son, por un lado, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires, como responsables principales, quienes deben garantizar el acceso a la educación en condiciones de igualdad, gratuidad y equidad para todos los habitantes del país; y por el otro los municipios, las confesiones religiosas, las organizaciones de la sociedad, y la familia como agente natural y primario.

Establece que la Iglesia Católica, las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades, cooperativas, organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones, fundaciones y empresas con personería jurídica y las personas físicas tendrán derecho a brindar servicios educativos; y que los establecimientos de gestión privada podrán recibir por parte del Estado la asignación de aportes financieros.

El lugar otorgado a la familia en la LFE y la LEN es coherente con lo sostenido por la Iglesia Católica, institución que busca legitimar su rol en la educación, evocando el derecho natural, abstracto y a histórico. Según esta concepción la familia es el fundamento de la sociedad y su existencia es previa a la de la escuela y del Estado. El padre de familia es por lo tanto, gracias al derecho divino el educador natural, que delega esta tarea en la escuela (Carli, 2006).

Dada la fragmentación del sistema educativo, y el hecho de que las leyes educativas posteriores a la Ley 1420, que establecía que podría dictarse educación religiosa fuera del horario de clase, prescindieron de pronunciarse frente a la educación religiosa en las escuelas públicas, en distintas jurisdicciones se introdujo religión como



materia obligatoria. Así lo establecieron las leyes educativas provinciales en Salta<sup>6</sup>, Tucumán<sup>7</sup> y Catamarca<sup>8</sup>, mientras en Córdoba, La Pampa, San Luis y Santiago del Estero, puede dictarse religión como materia optativa, fuera del horario de clase.

Señalar el lugar de la Iglesia Católica interesa, por un lado, por su entrelazamiento con el poder estatal. Al respecto, Esquivel señala que en nuestro país las esferas política y religiosa se han estructurado en un proceso de mutua legitimación, aunque respondan a lógicas disímiles que las llevan frecuentemente a contraponerse en la búsqueda de universalización de validez para regir las conductas (Esquivel, 2013). Por otro lado, en materia educativa la Iglesia Católica ha tenido una gran injerencia, incluso en la educación estatal, promoviendo modelos de género, familia y sexualidad, basados en la heterosexualidad, la castidad y la fidelidad, y siendo, hasta la sanción de la Ley 26.150 la única institución que realizaba una educación sexual sistemática (Faur, 2018).

La **Ley 26.150** del año 2006, que crea el **Programa de Educación Sexual integral**, tiene entre sus objetivos procurar la igualdad de trato y oportunidades entre varones y mujeres. Establece que la educación sexual integral incluye aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. En el texto de la ley no se avanza en definiciones sobre los contenidos, dado que los lineamientos curriculares, serían definidos con el asesoramiento de una comisión interdisciplinaria convocada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. En esta ley nuevamente hay un espacio para que la Iglesia Católica pueda introducir sus contenidos: en el artículo 5 se incluye la posibilidad de que cada comunidad educativa adapte su proyecto institucional según

---

<sup>6</sup> Ley Provincial N° 7546/2008. En 2017 la Corte Suprema de Justicia falló a favor de un grupo de padres que presentaron un recurso de amparo contra el dictado de enseñanza religiosa en horario de clase y como materia obligatoria.

<sup>7</sup> Ley Provincial N° 8391/2010. En 2018 un grupo de padres presentó una acción de amparo contra el dictado de enseñanza religiosa obligatoria en las escuelas estatales.

<sup>8</sup> Ley provincial N° 5381/2013.



su ideario y las convicciones de sus miembros, lo que permitió que la ley fuera aprobada casi por unanimidad.

### **La ESI, sus lineamientos curriculares y la discusión de viejos paradigmas**

Luego de sancionada la ley, se formó la Comisión Intersectorial coordinada por el Ministerio de Educación que elaboraría una propuesta de contenidos curriculares. En la misma participaron académicos, científicos, representantes de la sociedad civil y también de la Iglesia Católica<sup>9</sup>. Si bien el artículo 5° de la ley había autorizado que cada comunidad educativa pudiera adaptar los lineamientos estatales a su ideario institucional, representantes de diferentes credos pudieron participar en la discusión de los contenidos que se dictarían en los colegios estatales. Ante la imposibilidad de elaborar una propuesta consensuada, dada la negativa de las representantes de la Iglesia a incluir la perspectiva de género y su defensa del rol primordial de los padres en la educación sexual (Esquivel, 2013), se aprobaron un dictamen por mayoría y uno por minoría.

Finalmente, técnicos del Ministerio de Educación redactaron los Lineamientos Curriculares que fueron aprobados en 2008 por el Consejo Federal de Educación, comenzando entonces el proceso de implementación.

En ellos se establece un piso de contenidos curriculares para todos los niveles del sistema educativo, de todo el país, y para instituciones estatales y privadas.

La perspectiva para abordar la temática refiere a la historicidad de los procesos socioculturales, superando el reduccionismo biológico, psicológico, jurídico o religioso.

---

<sup>9</sup> Integraron la comisión Graciela Morgade, María del Carmen Feijoó, Eva Giberti y Silvina Ramos; Claudia Lombardo, en representación de las iglesias evangélicas, el rabino Daniel Goldman y Myriam Andújar y María Inés Franck, por el Consejo Superior de Educación Católica –CONSUDEC (Esquivel, 2013)



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

El análisis de las formas de la familia desde una dimensión sociohistórica habilita un ejercicio de desnaturalización de los roles diferenciales para mujeres y varones, y del orden social mismo (Esquivel, 2013), proponiéndose un análisis crítico de las construcciones acerca de la masculinidad y la femineidad.

La comprensión de la sexualidad se enfoca desde una perspectiva científica que articula las dimensiones biológicas, afectivas, psicológicas y éticas.

Se promueve el conocimiento de los derechos de los niños y adolescentes y el reconocimiento de situaciones de abuso.

Aunque con una fuerte impronta binaria, que otorga a la diversidad sexual el lugar del reconocimiento y no discriminación, es decir, de un “otro” al que hay que aceptar, se incluye el respeto por la diversidad de identidades, sin prejuicios derivados de diferencias de origen social, cultural, étnico, religioso o de género, basados en estereotipos predeterminados.

La aplicación efectiva de estos lineamientos se enfrenta sin embargo, desde el ordenamiento legal mismo, a la posibilidad de que las jurisdicciones adecúen los contenidos a sus realidades sociales y culturales, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Educación Nacional<sup>10</sup>.

Habilitada entonces legalmente tanto por el mencionado artículo, como por el artículo 5 de la Ley 26.150, y ante el fracaso en permear los lineamientos curriculares oficiales nacionales, la Iglesia Católica elaboró sus propios materiales, alternativizando los primeros y desplegando su ideario, que tiene como ejes el señalamiento de la familia nuclear como modelo, la complementariedad entre los sexos, la procreación como finalidad de la sexualidad y por lo tanto la heterosexualidad como norma,

---

<sup>10</sup> ARTÍCULO 86.- Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán contenidos curriculares acordes a sus realidades sociales, culturales y productivas, y promoverán la definición de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas por esta ley.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

considerando a las otras identidades como desviaciones o incluso como enfermedades (Torres, 2018).

A 13 años de su promulgación, el alto grado de autonomía de las escuelas privadas, la descentralización del sistema educativo, la inexistencia de instancias formales de regulación y control nacional en cuanto al cumplimiento de los contenidos mínimos aprobados en los Lineamientos Curriculares nacionales y el desfinanciamiento del programa, que impacta, entre otras cuestiones en la capacitación de una cantidad menor de docentes, plantean la posibilidad concreta de que una parte de los niños y adolescentes no pueda ejercer parte de los derechos estipulados en la ley.

### **Voces y discursos en torno a la ESI: entre el derecho natural, el discurso biomédico y la perspectiva de género**

En los debates en torno de la educación sexual integral (ESI), se entrecruzaron distintos discursos: fundamentalmente uno médico biológico, otro moralizante y católico y otro que enfoca la ESI como un derecho de los niños y jóvenes desde la perspectiva de género.

En este debate, la apelación a la salud sexual se constituyó como una referencia normativa que buscó administrar y regular las sexualidades y los cuerpos, enfocando la sexualidad desde las patologías y la función reproductiva, y reforzando por lo tanto una normatividad heterosexual, legitimada desde un discurso científico (Torres, 2009). La educación sexual es defendida entonces como una forma de prevenir los peligros inherentes y las consecuencias no deseadas de la sexualidad.

El discurso emanado desde la Iglesia Católica buscó introducir su concepción en torno a la sexualidad: una sexualidad heteronormativa, con fines procreativos y en el marco del matrimonio. Defendió también el rol subsidiario del Estado en materia



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

educativa, fundamentándolo en el respeto al papel natural y primario de los padres respecto a la educación de sus hijos.

Finalmente el discurso que busca legitimarse apelando a la ampliación de derechos de los educandos, hace eje en la diversidad y en la construcción histórica y cultural de la sexualidad y los estereotipos de género.

En el año 2006, los obispos de San Justo, San Luis y Santa Rosa coincidieron en objetar la ley por inconstitucional, dada su calidad de “imposición totalitaria” del Estado, al proponer a los alumnos “un único modelo” que “violenta el derecho natural” de los padres a elegir la educación de sus hijos (*Página/12*, 06/10/2006). Recogían así lo expresado por el Cardenal Bergoglio durante el debate de la ley de educación sexual en la Ciudad de Buenos Aires, cuando sostuvo que “la función del Estado debe ser complementaria y supletoria, la responsabilidad fundamental en la educación es de la familia, acompañada por la escuela” (*Clarín*, 02/12/2004).

Marta Maffei, diputada por el ARI señaló entonces que “corresponde al Gobierno dictar planes de Educación, por eso esta ley no es inconstitucional”, y agregó: “Me gustaría que ellos escucharan las voces de los religiosos que están frente a establecimientos educativos. Ellos tienen clara la problemática cuando ven embarazos tempranos, padecimientos de abusos muchas veces provenientes desde el seno familiar”. También indicó que “a veces hay incapacidad desde la familia para establecer diálogo sobre estos temas”, coincidiendo en este aspecto con la diputada del Frente para la Victoria, Juliana Di Tullio quien remarcó que “la responsabilidad de educar es del Estado y también de los padres, pero muchos de ellos no saben cómo abordar algunos temas, ya que a veces no conocen sus propios cuerpos. Por eso los padres están incluidos en los programas, porque parte de esta iniciativa es educar a los padres.” (*Página/12*, 06/10/2006).



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

De este modo, mientras los representantes de la Iglesia defienden el rol subsidiario del Estado, considerando la ESI como una imposición sobre los derechos de los padres, las diputadas en sus respuestas defienden el papel educador que debe asumir el Estado, sin negar la responsabilidad educativa de los padres, sino resaltando las limitaciones que pueden tener para abordar ciertos temas. Aparece también una legitimación de la ESI para responder a consecuencias no deseadas de la sexualidad y a situaciones de abuso. El señalamiento de que muchas veces los abusos ocurren en el seno familiar, es interesante porque su desarrollo lleva a cuestionar la preeminencia del derecho de los padres a elegir la educación para sus hijos, sobre el derecho de los niños y adolescentes a acceder a ciertos contenidos, como los estipulados en los lineamientos curriculares de la ESI.

En 2009, al asumir las nuevas autoridades del Ministerio de Educación, Monseñor Aguer, Arzobispo de La Plata, criticó los materiales distribuidos desde el Ministerio de Educación en el año 2007, calificándolos como pertenecientes a una “ideología de género atea y neomarxista”, que va en contra de “la concepción de la sexualidad de acuerdo al orden natural y a la tradición cristiana” (*Página/12*, 30/07/2009). También lamentó que el “enfoque de derechos”, no incluyera “amor, ni responsabilidad, ni matrimonio, ni familia como proyecto de vida” (Aguer, 2009a).

Alberto Sileoni, Ministro de Educación nacional, respondió: “el que critica Aguer es un documento que se desprende de una ley, la 26.150, de Salud Sexual Integral. Y para este ministerio la ley no es una opinión, sino una disposición normativa que da la sociedad y hay que cumplir”. Defendió la ESI “en primer lugar, para trabajar en la prevención de enfermedades de transmisión sexual. En segundo, para tratar de trabajar, desde la escuela, en contra del embarazo temprano, (...). Y tercero, porque la información también disminuye la incidencia del abuso infantil. Esas son nuestras peleas, y por eso no queremos entrar en otras discusiones que distraen”. (*Página/12*, 30/07/2009)



Mientras Aguer critica los materiales ministeriales contraponiéndolos a la normalidad establecida en forma ahistórica por el derecho natural y la cultura cristiana, Sileoni defiende la legitimidad de los documentos criticados, en tanto su correspondencia con una ley nacional, que a su vez viene a prevenir enfermedades, abusos y embarazos no deseados, sin entrar en el debate sobre las concepciones vertidas por el representante de la Iglesia.

Otro tópico señalado por Aguer en su crítica fue dirigido al “planteo constructivista (que) se propone como medio eficaz para superar estereotipos, los que se fijan cuando se educa al varón como varón y a la mujer como mujer. En el fondo, el constructivismo detesta la distinción y la complementariedad de los dos sexos y con el propósito de liberar a la mujer la masculiniza y destruye su femineidad” (Aguer, 2009a), y profundiza su planteo al señalar que “según la ‘ideología de género’, (...), la sexualidad no se inscribe en la naturaleza de la persona, no es una realidad biológica, psicológica, afectiva y espiritual, sino una construcción histórica y sociocultural. Se es varón o mujer no porque uno haya nacido varón o mujer, sino porque lo hace tal la cultura, que modela el género de las personas. Se propone una escisión entre sexo y género, de modo que se pueda hablar de diversas opciones sexuales; todas serían igualmente válidas” (Aguer, 2009b).

Graciela Morgade, una de las integrantes de la Comisión Intersectorial que elaboró una propuesta de lineamientos curriculares, defendió el concepto de sexualidad presente en la ley, dado que la misma es abordada desde una perspectiva integral, que implica “pensar que hay, efectivamente, una dimensión biológica, pero también hay una dimensión histórica y cultural, una dimensión ética, que tiene que ver con los valores, una dimensión emocional, psicológica” y que es “multidimensional, altamente diversa, y fuertemente igualitaria en un sentido político, que es el poder decir que todas las identidades sexo-genéricas tienen derechos”. Resaltó asimismo la perspectiva de género, “una perspectiva que es crítica, que critica la desigualdad, las relaciones sociales de poder. Entonces, no se trata solamente de hablar de sexualidad en todas las materias, sino de hacer una crítica de las formas en que ciertas relaciones de poder





ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

implican padecimiento para los sujetos, porque sufren discriminación o sufren físicamente, o emocionalmente, o quedan en una situación de subordinación, inclusive a veces aceptándola” (*Página/12*, 12/09/2016).

La Iglesia a través de su representante sostiene la validez de los estereotipos de género basando su legitimidad en la complementariedad, de origen divino, de los sexos, por lo que en su concepción no hay espacio para otras identidades que no respondan a la naturaleza, entendida en un sentido biológico.

Morgade, a su vez, enfoca la ESI desde la perspectiva de los derechos, y resalta tanto la concepción integral de la sexualidad que contiene, como su potencial para cuestionar el poder sobre el que se asientan relaciones asimétricas, avanzando en el reconocimiento de las distintas identidades de género, y en la construcción de vínculos igualitarios.

En el año 2018 la ESI estuvo de vuelta en el centro de un debate público, debido a la presentación de varios proyectos de modificación de la Ley 26.150, que tenían en común la eliminación o modificación del artículo 5°.

Guillermo Kane, diputado del Frente de Izquierda y de los Trabajadores de la Provincia de Buenos Aires presentó un proyecto que obtuvo media sanción en la legislatura bonaerense, donde se defendía una educación sexual integral, obligatoria, "científica, laica y con perspectiva de género" en establecimientos de gestión estatal y privada, con espacio curricular propio y contenidos transversales en las distintas asignaturas, en todos los niveles y modalidades. El proyecto propone un abordaje "laico, científico y crítico de toda perspectiva religiosa, oscurantista, opresora, discriminatoria y coercitiva", y propone crear un organismo de aplicación de la ley, que integrarían, además de funcionarios de la Dirección General de Cultura y Educación, los "centros de estudiantes, sindicatos docentes, representantes de las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres, de la diversidad sexual y de género" y se propone actualizar la ESI incluyendo leyes posteriores, como las de identidad de género, matrimonio



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

igualitario, parto respetado y eliminación de la violencia contra las mujeres, entre otras. (La Nación, 11/09/2018).

Simultáneamente el proyecto de reforma presentado por el diputado José Luis Riccardo de la UCR-Cambiemos, obtuvo dictamen en las comisiones de Educación y Familia de la Cámara de Diputados de la Nación. El proyecto coincide con el presentado por Kane al plantear la necesidad de incorporar las leyes posteriores que se relacionan con la educación sexual y al sostener que el artículo 5° es uno de los principales obstáculos para la aplicación efectiva de la ley. A su vez considera que la misma debe declararse como una ley de orden público, para que todas las provincias deban impartir sus contenidos curriculares e incorpora un seguimiento semestral de la evolución de su aplicación. Finalmente, en la polémica sobre el artículo 5°, sostiene que “no se puede poner el ideario de los miembros de una institución por encima de la ley. La ley dice claramente que no puede privarse a los educandos, que son sujetos de derechos, de ese conocimientos riguroso” (Infobae, 15/09/2008).

La Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, a su vez, se pronunció en 2018 a favor de las modificaciones propuestas en el proyecto de Riccardo, y reclamó la incorporación del Fallo FAL y el protocolo de ILE; que se garantice la formación gratuita, permanente y en servicio a docentes, personal no docente y equipos de conducción de las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades; que se supervise y monitoree desde el Estado y la sociedad la implementación de la Ley y que se incorpore la perspectiva de géneros y disidencias en la definición de integralidad. (*Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito*, 6/9/18)

Los proyectos de modificación de la Ley 26.150 presentados defienden el rol educador del Estado y el carácter científico y laico que debe tener la educación. Ambos sostienen además que el Estado debe avanzar en crear mecanismos para el monitoreo de la aplicación de la ESI, elemento también sostenido por la Campaña. El proyecto de Kane no sólo defiende el deber educativo formal que tiene el Estado frente a la



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

pretensión confesional de influir o condicionar el sistema educativo, sino que incluso califica las perspectivas religiosas de “oscurantistas, opresoras, discriminatorias y coercitivas”, con lo cual discute, desde una perspectiva política, dado que incluye la dimensión del poder, con el pensamiento religioso y sus consecuencias empíricas.

El proyecto con media sanción en la Provincia de Buenos Aires, incluye por primera vez a los centros de estudiantes y organizaciones de mujeres y disidencias en un organismo de aplicación de la ley, buscando saldar la carencia señalada por Lavigne (2018) respecto a la ausencia de la voz de los jóvenes en la política pública, quienes suelen ser pensados como destinatarios más que como actores sociales con capacidad de establecer puntos de vista y participar del debate.

Finalmente en su defensa de sendos proyectos, Kane y Riccardo dejan de reproducir discursos patologizantes y defienden la ESI como un derecho de los educandos, que debe incorporar la perspectiva de género y las leyes cuyas temáticas confluyen con las de la educación sexual integral.

Eva Trebisacce, docente especializada en ESI e integrante de la Asociación Interdisciplinaria de Educación Sexual Integral (AIESI), sostuvo que “muchas escuelas no realizan ESI por miedo a que las familias se disgustan, ahí hay que hacer entender a los docentes y a los directivos que no dar ESI es vulnerar un derecho de los estudiantes, entender que son sujetos de derecho y no objeto tutelar de las familias”. Y considera que la oposición de algunos sectores se explica al entender que “la ESI implica una redistribución de poder”, dado que “cuestiona los estereotipos que repiten relaciones desiguales de poder; cuestiona nuestro hacer cotidiano y las matrices de aprendizaje con las que se construyó nuestra sexualidad; cuestiona el sistema desigual de género en el que vivimos y empodera a los chicos con conocimiento y toma de decisión sobre ellos mismos” (Clarín, 10/10/2018).

La ESI es fundamentada, por un lado, desde la perspectiva de los derechos de los educandos, tensionando las atribuciones de las familias, en las que la educación



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

confesional legitima históricamente su rol educador. Por otro lado Trebisacce señala desde una perspectiva política, que la ESI empodera a los educandos y cuestiona el poder sexo genérico vigente.

En relación al debate abierto por los proyectos de reforma de la ley 26.150, Daniel Ochoa, presidente del Consejo de Educación Cristiano Evangélico (CECE), defendió el derecho de las familias a elegir escuelas que respondan a sus convicciones, y sostuvo que ciertas iniciativas estatales “pueden significar una mirada muy dogmática, ideológica, en cuestiones vinculadas a las creencias más profundas del ser humano (...) por eso no estamos de acuerdo cuando en las escuelas del Estado, que deben ser neutrales, se difunden enfoques marcadamente ideológicos, como sucede con la cuestión de género, que desató un debate en las iglesias, decididas a defenderse de los ataques al concepto de familia, tal como lo entendemos, a partir de la Biblia”. (*Infobae*, 17/06/2019)

Resalta por un lado la pretensión, no ya de defender las convicciones e idearios en sus propias escuelas, sino de extender su influencia en las escuelas estatales, y por otro la descalificación de la perspectiva de género por su carácter pretendidamente ideológico, en contraposición a los postulados bíblicos, que se pretenden universales y verdaderos.

Mara Brauer, ex subsecretaria de Educación de la Nación, señaló, criticando las posiciones de quienes se oponen a las modificaciones a la Ley 26.150, que “la educación que estos sectores proponen es la que se impartió en nuestras escuelas durante más de dos siglos: la que llevó a la subordinación y desigualdad entre varones y mujeres, la que condujo al suicidio, hambre y prostitución a amplios sectores de la comunidad LGTTBI, la que hace que en nuestro país –principalmente en las provincias más humildes- tenga altísimos niveles de embarazos adolescentes no deseados y sobre todo, la que a través de imponer el silencio sobre la sexualidad genera que todos los días miles de chicos y chicas sean abusados sexualmente” (Página/12, 19/09/2018).



Es interesante aquí la inclusión de las problemáticas de la comunidad LGTTBI y la radicalización de la crítica a las perspectivas religiosas, a quienes se responsabiliza de una cantidad de consecuencias que serían fruto, no ya de la falta de educación sexual, sino de la educación efectivamente impartida y promovida desde estos espacios.

### **Reflexiones finales**

#### ***La Iglesia y el Estado: entre la confrontación y la legitimación***

Esquivel (2013) señala que según una encuesta de la consultora Analogías del año 2004, el 97% de la población se manifestó de acuerdo con que se impartiera educación sexual en las escuelas. Datos coherentes con los obtenidos por el Centro Latinoamericano de Salud y Mujer (CELSAM) en el Área Metropolitana de Buenos Aires, según el cual el 95% de los adolescentes se pronunció a favor de que antes de los 14 años, la escuela brindara información sobre métodos anticonceptivos, formas de prevención de las infecciones de transmisión sexual y de abusos sexuales (Clarín, 28/09/2006), y por la Universidad Abierta Interamericana: el 86% de los jóvenes estaba de acuerdo con la educación sexual en los colegios. Por lo tanto señala que la presentación desde los medios de comunicación del debate en torno a la ESI, como una confrontación entre quienes defendieron su promulgación y aplicación y los sectores confesionales, tendió a equiparar una posición con amplio apoyo de la ciudadanía con la sostenida por un actor social, con gran poder institucional, que ha utilizado las controversias en torno a la ESI para revalidar su lugar en una sociedad crecientemente secularizada.

Sin embargo, en la medida en que sigue sosteniéndose el culto católico y los subsidios a las escuelas privadas, confesionales en gran medida, presentar los debates en torno a la ESI como una confrontación entre el Estado y la Iglesia, soslaya la mutua legitimación entre las esferas política y religiosa (Esquivel, 2013), las contradicciones y



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

presiones que sufre el organismo estatal por parte de distintos colectivos, y el carácter normativo y de defensa del estatus que tiene el Estado mismo en la sociedad capitalista.

### ***La ESI: ¿una técnica de control o una herramienta de cuestionamiento del poder?***

El Estado no es una institución homogénea, las múltiples contradicciones y dislocamientos que lo atraviesan permiten la apropiación de recursos por parte de sectores contrahegemónicos.

Al respecto, Lavigne (2018) sostiene que la ESI es una técnica de poder, control, regulación y gestión de la sexualidad, y al mismo tiempo una oportunidad de desarrollar un paradigma de conocimiento sobre las sexualidades, que permite interpelar las concepciones dominantes basadas en la heteronormatividad, promoviendo saberes impulsados por movimientos de mujeres y de disidencias sexuales.

En el contexto actual, el surgimiento del movimiento Ni una Menos, la masificación de los Encuentros Nacionales de Mujeres, los paros nacionales promovidos los 8 de marzo de los últimos años, las grandes movilizaciones durante el año 2018 por la legalización del aborto y la existencia de un movimiento estudiantil que reclama la aplicación de la ESI, sin lugar a dudas impulsaron o habilitaron la radicalización de los argumentos de defensa de la ESI como un derecho de los niños y jóvenes y desde una perspectiva de género.

La ESI, aún con sus límites es una conquista, garantizar su pleno cumplimiento y avanzar en los aspectos que tienden a reforzar una sociedad más justa e igualitaria, dependerá en gran medida de la lucha de los estudiantes, docentes y movimientos de mujeres y disidencias. La profundización de esa lucha tiene la potencialidad de avanzar en un cuestionamiento más radical a un Estado y una organización social basados en la explotación y por lo tanto en una defensa intrínseca de la desigualdad.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

### ***Preguntas y posibles líneas de investigación:***

A partir de la Ley Federal de Educación, no se establecen contenidos diferenciados por sexo, sin embargo, dada la descentralización del sistema educativo, crece la injerencia de la Iglesia Católica, incluso en las escuelas estatales, ¿puede considerarse que la enseñanza de roles de género se da en gran medida por medio de dicha injerencia?

¿En qué medida el ascenso de la lucha de las mujeres y disidencias influyó en la politización y radicalización de los argumentos en la defensa de la ESI?

Si bien desde hace décadas el activismo estudiantil reclama que se dicte educación sexual en las escuelas, la promulgación de la ESI no estuvo acompañada de un proceso de movilización como el que se expresó en 2018 en torno al proyecto de ley IVE. ¿Puede decirse que una lucha en ascenso se apropió de una ley preexistente impulsando sus aspectos más progresivos?

¿cómo se apropia el movimiento estudiantil de la ESI?

### **Bibliografía**



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

- Aguer, H. (2009a). “Orientaciones oficiales sobre Educación Sexual”. Mensaje de monseñor Héctor Aguer, 28/07/2009. Disponible en: <http://www.aicaold.com.ar//index2.php?pag=aguer090727>
- Aguer, H. (2009b). “En nuestras escuelas no hay religión, pero sí ideología”. Alocución de Héctor Aguer en el programa “Claves para un mundo mejor”, 20/06/2009. Disponible en: <http://www.aicaold.com.ar//index2.php?pag=aguer090620>
- Althusser, L. (1988), *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*, Nueva Visión, Buenos Aires.
- Carli, S. (2006), *Apuntes críticos sobre el documento base: Ley de Educación Nacional, hacia una educación de calidad para una sociedad más justa*. Texto presentado en las Jornadas de Reflexión Públicas “La educación en debate: Desafíos para una nueva ley, en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, los días 8, 9 y 10 de agosto de 2006.
- Dalla Costa, M. y James, S. (1972), *Las mujeres y la subversión de la comunidad*, en *El poder de la mujer y la subversión de la comunidad*, Siglo XXI, México.
- Duarte, O. D. (2018), *El Estado y la educación: economía y política en los orígenes del sistema educativo argentino*, UNIPE: Editorial Universitaria, Buenos Aires.
- Engels, F., (1985), *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, Ed. Cartago, México.
- Esquivel, J.C. (2013), *Cuestión de Educación (sexual). Pujas y negociaciones político-religiosas en la Argentina democrática*, CLACSO, Buenos Aires.
- Faur, E., *La Catedral, el Palacio, las aulas y la calle. Disputas en torno a la educación sexual integral*, *Revista Mora* N° 25, octubre 2018.
- Federici, S. (2016), *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpos y acumulación originaria*, Ed. Tinta Limón, Buenos Aires.
- Federici, S. (2017), *Revolución en punto cero, Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*, Ed. Traficantes de sueños, Buenos Aires.
- Feldfeber, M. (2005), “Estado y reforma educativa: la construcción de nuevos sentidos para la educación pública en la Argentina”, en M. Feldfeber (comp.), *Los sentidos de lo público. Reflexiones desde el campo educativo ¿Existe un espacio público no estatal?*, Novedades Educativas, Buenos Aires.





ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

-Feldfeber, M e Ivanier A (2003), “La descentralización educativa en Argentina: el proceso de transferencia de las instituciones de formación docente”, en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 8, núm. 18, México, mayo-agosto 2003, pp 421-445.

- Fraser, N. (2017), Nancy Fraser: el feminismo del 99 % y la era Trump, entrevista publicada en *La Izquierda Diario*, edición del 29 de marzo de 2017.

- Foucault, M. (1987), *Historia de la sexualidad 1- La voluntad de saber*, Siglo XXI, México.

----- (1996), *Genealogía del racismo*, Altamira, La Plata.

-Gimeno Sacristán J. (1988). *El currículum: una reflexión sobre la práctica*, Morata, Madrid.

-Lavigne, L. (2018), Etnografiando un disputa cultural: tensiones y sentidos en torno a la Educación Sexual Integral desde una perspectiva feminista en *Revista Mora N° 25*, octubre 2018.

-Morgade, G. (2006), “Sexualidad y prevención: discursos sexistas y heteronormativos en la escuela media”, en *Revista del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación, N° 24, IIICE, Buenos Aires*, pp. 27-33.

-Pagano A. y Finnegan F. (2007), *El derecho a la educación en Argentina*, Fundación Laboratorio de Políticas Públicas, Buenos Aires.

-Romero G. (2011), Representaciones sociales en disputa: la sexualidad en la encrucijada, 9º Congreso Argentino de Educación Física y Ciencias, 13 al 17 de junio de 2011, La Plata, Argentina. EN: [Actas]. La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Educación Física. En Memoria Académica. Disponible en: [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.9917/ev.9917.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.9917/ev.9917.pdf)

-----, (2018), De saberes, pasiones y repugnancias. Reflexiones en torno a algunas tensiones culturales en la implementación de la educación sexual integral en escuelas católicas en la ciudad de La Plata, en *Cuadernos de Antropología Social N° 47*, pp. 71-86.

- Torres G, (2009), Normalizar: discurso, legislación y educación sexual, en *Iconos. Revista de Ciencias Sociales N° 35, Quito, septiembre 2009*, pp. 31-42.

-----, (2013), Identidades de género, sexualidad y ciudadanía: un análisis crítico del currículum de educación sexual integral, en *Contextos Educativos, N° 16*, pp. 41-54.

-----, (2018), Estado, sexualidad y género en la propuesta católica para la educación sexual, en *Kimün. Revista Interdisciplinaria de Formación Docente, año IV N° 9*, pp. 134-161.

## Leyes



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

-Constitución de la República Argentina sancionada el 11 de marzo de 1949, primera parte, capítulo III, artículo 37, inciso IV: De la educación y la cultura.

- Constitución de la República Argentina sancionada en 1853, reformada por última vez en 1994.

-Ley 1420 de educación común en la Capital, colonias y territorios nacionales. 8 de julio de 1884.

-Ley Federal de Educación N° 24.195 (1993)

-Ley de Transferencia Educativa N° 24.049 (1991)

- Ley 26.206 de Educación Nacional (2006)

-Ley N° 26.150: Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2006)

#### **Fuentes**

La Nación 2017 - 2018

Página 12, 2006 – 2018

Clarín, 2018

Infobae, 2018

Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, Reforma de la Ley de Educación Sexual Integral, 6/9/18, disponible en <http://www.abortolegal.com.ar/reforma-de-la-ley-de-educacion-sexual-integral/>